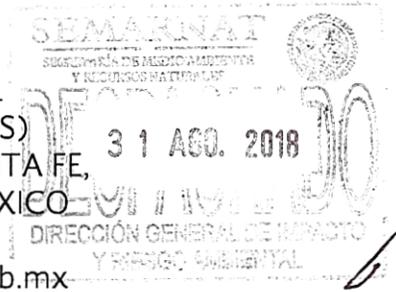




Ciudad de México, a 28 AGO 2018

LIC. EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA

DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN
DE BIENES CONCESIONADOS DEL BANCO NACIONAL
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C. (BANOBRAS)
JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE,
C.P. 01219, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 5270 1200
CORREO ELECTRÓNICO: emilio.sanders@banobras.gob.mx



PRESENTE

Se emite en referencia al oficio número DGAF/DGROBC/151000/132/2018 de fecha 25 de junio de 2018, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 24 de julio del mismo año, a través del cual, usted en su carácter de Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados de **BANOBRAS**, solicitó a esta Secretaría con fundamento en los artículos 14 fracción V de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), y 25 fracción I del Reglamento de la citada Ley, una opinión sobre la viabilidad ambiental del **“Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros” (proyecto).**

Al respecto, y una vez analizada la información técnica que acompaña el oficio referido en el párrafo anterior para la realización del **proyecto**, se tienen las siguientes consideraciones:

1. El **proyecto** consiste en implementar un Nuevo Modelo de Operación (NMO) que migra de un esquema correctivo a uno preventivo que prevé la contratación de un Mantenedor Rehabilitador Operador (MRO) cuyas funciones son: la Operación (de plazas de cobro, gestión de servicios de baños, grúas, etc., administración del derecho de vía, atención a usuarios en caso de siniestros en la vía, atención de emergencias operativas, implementación de sistemas ITS, es decir, fibra óptica, paneles de mensajes variables, postes SOS, estación meteorológica, entre otros), y la Conservación (a través del mantenimiento mayor, es decir, rehabilitaciones, mantenimiento menor, elaboración de estudios y proyectos ejecutivos y restitución de la infraestructura por fenómenos naturales) en 348.5 Km del denominado Paquete Noreste, que a su vez se conforman por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II

“Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros”

BANOBRAS
Página 1 de 7

de Reynosa, Reynosa Matamoros y los Puentes Internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Ubicación		Coordenadas Geográficas Decimales	
		Latitud	Longitud
Tramo 1			
Autopista Monterrey – Nuevo Laredo			
Inicio	Km 22+700	25.872287°	-100.228765°
Final	Km 145+800	26.891262°	-99.816162°
Tramo 2			
Autopista Cadereyta - Reynosa			
Inicio	Km 34+985	25.598861°	-99.963043°
Final	Km 167+000	25.920534°	-98.714780°
Tramo 3			
Libramiento de Reynosa Sur II			
Inicio	Km 0+000	26.004823°	-98.167252°
Final	Km 99+100	26.020435°	-98.457523°
Tramo 4			
Autopista Reynosa Matamoros			
Inicio	Km 25+000	26.004823°	-98.167252°
Final	Km 69+040	25.988447°	-97.732980°
Tramo 5			
Puente Internacional Reynosa Pharr			
Inicio	-	26.021533°	-98.208358°
Final	-	26.066603°	-98.205259°
Tramo 6			
Puente Internacional Ignacio Zaragoza			
Inicio	-	25.873065°	-97.474800°
Final	-	25.883660°	-97.476394°

Asimismo, se destaca que el esquema MRO no prevé acciones de modernización ni ampliación de carriles o construcción de plazas de cobro, sólo actividades de operación y conservación. Asimismo, **BANOBRAS** mencionó que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Ejecutivo federal otorgó un Título de Concesión en favor del Fondo Nacional de Infraestructura para operar, explotar, conservar y mantener 348.5 kilómetros de carreteras.

- Los artículos 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5 inciso B) primer párrafo de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA), establecen lo siguiente:

LGEEPA

“Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar

“Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros”

BANOBRAS
Página 2 de 7

desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. Obras hidráulicas, **vías generales de comunicación**, oleoductos, gasoductos, carboconductos y poliductos;...”

REIA

“**Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios, ...

Asimismo, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹, establece cuando los caminos, carreteras y puentes son vías generales de comunicación de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación; y
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios”.

...
V) Puentes:

- a) Nacionales: Los construidos por la Federación, con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino.

Artículo 3o.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas.

Por lo antes expuesto, el **proyecto** pretende desarrollarse en autopistas, puentes y/o libramientos construidos con fondos federales, por consiguiente, en apego a lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I, inciso c) y V inciso a) de la LCPAF, se considerarán vías

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y con última reforma el 25 de junio de 2018.

“Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros”



generales de comunicación de carácter federal, que requieren someterse al PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y 5 inciso B) de su REIA.

3. Las zonas donde se ubican los tramos carreteros proyectados colindan con predios agrícolas, urbanos y con vegetación forestal; sin embargo, dado que el **proyecto** sólo considera acciones de operación y conservación con la finalidad de tener un esquema de prevención y no de corrección, sin requerir superficies adicionales a los tramos carreteros en operación, el **proyecto** no incluye la remoción de vegetación forestal que conlleve el cambio de uso de suelo de áreas forestales.
4. Los tramos objeto del **proyecto** inciden en cuerpos de agua y su zona federal, y por lo tanto son competencia de la federación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5 inciso R) del REIA, que a la letra disponen lo siguiente:

LGEEPA

“Artículo 28. ... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- ...
IX. *Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;”*

REIA

“Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...
R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

- I.** *Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y ...”*

5. El Tramo 6 (Puente Internacional Ignacio Zaragoza), incide en la Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida de carácter Federal con la categoría de Área de Protección de Flora y fauna, denominada “Laguna Madre y Delta del Río Bravo”²; por lo anterior, dicho tramo es competencia de la federación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 fracción XI de la LGEEPA y 5 inciso S) del REIA, que a la letra disponen lo siguiente:

Decretada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005.

“Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros”

BANOBRAS
Página 4 de 7

LGEEPA

“Artículo 28. ... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...
XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación; ...”

REIA

“Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...
S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, ...”.

6. Los sitios donde se encuentran los tramos del **proyecto** están regulados por los instrumentos jurídicos que se citan a continuación:

Tramo o Subtramo	Instrumentos jurídicos
Tramo 1. Autopista Monterrey – Nuevo Laredo del Km 22+700 al Km 145+800.	• Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León.
Tramo 2. Autopista Cadereyta - Reynosa del Km 34+985 al Km 167+000.	• Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León.
Tramo 3. Libramiento de Reynosa Sur II del Km 0+000 al Km 99+100.	• Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Tamaulipas.
Tramo 4. Autopista Reynosa Matamoros del Km 25+000 al Km 69+040.	• Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Tamaulipas. • Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.
Tramo 5. Puente Internacional Reynosa Pharr.	• Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Tamaulipas.
Tramo 6. Puente Internacional Ignacio Zaragoza.	• Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Tamaulipas. • Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.

Al respecto, para el desarrollo del **proyecto** se deberá considerar lo establecido en dichos instrumentos de planeación para dar cumplimiento a sus políticas, usos y criterios ecológicos aplicables.

7. De acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA considerando las coordenadas de ubicación del **proyecto**, éste podría ajustarse a los supuestos de excepción de la autorización en materia de Impacto Ambiental establecidos en el artículo 5, inciso B), subinciso b) y S), subinciso b) del REIA, siempre que se trate de actividades de Operación

“Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros”



y Conservación (rehabilitación y mantenimiento) de los tramos carreteros en operación dentro de su derecho de vía cuando no involucre remoción de vegetación forestal y que las obras de infraestructura urbana que se encuentre dentro de áreas naturales protegidas, no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

8. El REIA prevé en su artículo 7 que, las obras o actividades que ante la eminencia de un desastre, se realicen con fines preventivos, o bien, las que se ejecuten para salvaguardar una situación de emergencia, no requerirán de previa evaluación de Impacto Ambiental; pero en todo caso se deberá dar aviso a la Secretaría de su realización, en un plazo que no excederá de setenta y dos horas contadas a partir de que las obras se inicien, con objeto de que ésta, cuando así proceda, tome las medidas necesarias para atenuar los impactos al medio ambiente en los términos del artículo 170 de la LGEEPA.

Por otra parte, el artículo 8 del REIA, establece que quienes hayan iniciado una obra o actividad para prevenir o controlar una situación de emergencia, además de dar aviso a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar, dentro de un plazo de **veinte (20) días**, un informe de las acciones realizadas y de las medidas de mitigación y compensación de dicha obra o actividad.

Por lo que cuando se pretenda la restitución de la infraestructura del **proyecto** a causa de fenómenos naturales, se deberá considerar lo establecido en los artículos 7 y 8 del REIA.

En vista de lo mencionado anteriormente y con fundamento en los artículos: 32 Bis, fracciones I, II, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, 28, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 4, primer párrafo, 5, fracciones II, III, IV, IX, X, XVIII, XX y XXI y 28, fracciones I, X y XI de la LGEEPA; 4, fracciones I y VII, y 5, incisos B) subinciso b), R) y S) subinciso b), 7 y 8 del REIA; 14 fracción V de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y 25, fracción I, del Reglamento de la LAPP, esta Unidad Administrativa, concluye que la propuesta del proyecto denominado: **"Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros"** PUEDE SER FACTIBLE AMBIENTALMENTE con base en los razonamientos técnicos y jurídicos que integran el presente oficio, señalando los criterios que **BANOBRAS** deberá considerar para llevar a cabo las actividades de Operación y Conservación

"Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros"

BANOBRAS
Página 6 de 7

(rehabilitación y mantenimiento) en los sitios donde se ubica el **proyecto**; por lo que, deberá tomar en cuenta dichos criterios descritos en los numerales **2 a 8** del presente oficio, para garantizar el cumplimiento de cada uno de los instrumentos jurídicos y de planeación aplicables al **proyecto**.

No obstante, es importante señalar que la presente opinión no exime a **BANOBRAS**, de ser el caso que se pretendan obras o actividades distintas a las de Operación y Conservación manifestadas por éste, de someter el **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que es el mecanismo previsto por la LGEEPA en su artículo 28 primer párrafo, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ALFONSO FLORES RAMÍREZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico: marthagrivias@semarnat.gob.mx.
Dr. Guillermo Haro Bélchez, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).- Correo electrónico: gharoprocurador@profepa.gob.mx.
Biól. Ignacio Millán Tovar, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo electrónico: imillan@profepa.gob.mx.
Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas.- Presente.
MZV. Aureliano Salinas Peña.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Plácido González Salinas.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León.- Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.- Presente.
C.C.P. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Se atiende el DGIRA 1806542



SMMJ/MCCR/JAVG/BILR

"Paquete Noreste localizado en los estados de Nuevo León y Tamaulipas, conformado por las autopistas Monterrey – Nuevo Laredo, Cadereyta – Reynosa, Libramiento Sur II de Reynosa, Reynosa Matamoros y los puentes internacionales Reynosa – Pharr e Ignacio Zaragoza, que en su conjunto suman una longitud de 348.5 kilómetros"

BANOBRAS
Página 7 de 7

SIN TEXTO